



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE OCTUBRE DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-2097-2021  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

#### ANTECEDENTES:

Al Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los activos fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-059-003-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Olivia Margarita Cano Bustamante**, codirectora general; **Jorge Luis Ríos**, codirector administrativo; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director administrativo financiero; **Julio Antonio Linares Suárez**, contador general; **Ana Lucía Gómez**, responsable de presupuesto; **Olga Verónica Martínez Reyes**, responsable de tesorería y **Tatsuya Olivas Salinas**, responsable de control de activos, todos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

#### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y cumplimiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **B)** Comprobar si los activos fijos registrados, existen y están en uso; **C)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos



están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y cumplimiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la entidad auditada, fue efectivo mediante los controles implementados en la administración de los activos fijos. **2)** Los activos fijos se encuentran registrados, existen y se encuentran en uso conforme las normativas y fueron recibidos satisfactoriamente. **3)** Las adiciones, retiros están debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada en los registros del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural. **4)** Las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión, lo cual fueron cumplidas en todos los aspectos importantes de las autoridades aplicables; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

### **POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-059-003-2021**, emitido por el auditor interno del **Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)**, derivado de la revisión la administración de los activos fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), señores: **Olivia Margarita Cano Bustamante**, codirectora general; **Jorge Luis Ríos**, codirector administrativo; **Luis Manuel Reyes Jovel**, director administrativo financiero; **Julio Antonio Linares Suárez**, contador general; **Ana Lucia Gómez**, responsable de presupuesto; **Olga Verónica Martínez Reyes**, responsable de tesorería y **Tatsuya Olivas Salinas**, responsable de control de activos, todos del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural.
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
K/Suarez